

*Maureen Harrold contra MUFJ Union Bank, N. A.
N.º de caso BC680214*

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE Y CONCILIACIÓN PROPUESTA

**LEA ESTE AVISO POR COMPLETO Y CON DETENIMIENTO. EL ACUERDO
PROPUESTA PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.**

**SI SE LE COBRARON CIERTOS CARGOS POR SOBREGIRO EN
UNA CUENTA DE CHEQUES UNION BANK CONSUMER DESDE EL
19 DE OCTUBRE DE 2013 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019, ENTONCES
ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A UN PAGO O CRÉDITO DE
UNA CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA.**

Esta no es una solicitud de un abogado.

El Tribunal Superior para el Estado de California, Condado de Los Ángeles ordenó este Aviso.

Se llegó a una conciliación en una demanda colectiva en la que se alega que MUFJ Union Bank, National Association, ahora sucedido en intereses por U.S. Bank National Association, incumplió su contrato con los titulares de cuentas y cobró incorrectamente las Comisiones de APSN en ciertas transacciones con tarjeta de débito. U.S. Bank National Association, como sucesor en interés de MUFJ Union Bank, National Association se denomina en este Aviso como “el Banco”. El Banco sostiene que no hizo nada malo; sin embargo, ha acordado resolver la demanda para evitar el costo, la demora y la incertidumbre del litigio. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

Se estableció un Fondo de la Conciliación en efectivo de \$5,000,000 para pagar los Pagos de los Miembros del Grupo de la Conciliación y los honorarios y costos de los abogados y la Adjudicación de Incentivos ordenada por el Tribunal. Los Titulares de Cuentas actuales y pasados a los que MUFJ Union Bank, National Association les cobró Comisiones de APSN por parte de MUFJ Union Bank, National Association (“Union Bank”) pueden ser elegibles para un Pago de Miembros del Grupo de la Conciliación del Fondo de la Conciliación.

Sus derechos legales se ven afectados, ya sea que actúe o no actúe. Lea atentamente este Aviso.

RESUMEN DE OPCIONES Y EFECTO LEGAL DE CADA UNA	
NO HACER NADA Y RECIBIR UN PAGO O UN ABONO EN CUENTA	Si no hace nada y se aprueba la Conciliación, recibirá un pago o un abono en cuenta del Fondo de la Conciliación siempre que no opte por no participar o se excluya de la Conciliación (descrita en el siguiente recuadro).
OPTAR POR NO PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN; NO RECIBIR NINGÚN PAGO, PERO NO DESISTIR A NINGÚN RECLAMO	Puede decidir excluirse de la Conciliación o “no participar” en esta. Esto significa que usted elige no participar en la Conciliación. Mantendrá sus reclamos individuales contra el Banco, pero no recibirá ningún pago ni abono en cuenta. Si usted decide no participar en la Conciliación, pero desea reclamar una indemnización del Banco, tendrá que presentar una demanda o reclamo por separado.
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	Puede enviar una objeción por correo al Administrador de la Conciliación explicando por qué cree que el Tribunal debería rechazar la Conciliación. Si se aprueba la Conciliación y el Tribunal desestima su objeción, es posible que reciba un pago o un abono en cuenta, y no podrá demandar al Banco por las reclamaciones planteadas en esta Demanda. Si el Tribunal está de acuerdo con su objeción, es posible que no se apruebe la Conciliación.

Estos derechos y opciones, **y los plazos para ejercerlos**, junto con los términos materiales de la conciliación se explican en este Aviso.

El Tribunal a cargo de esta Demanda aún tiene que decidir si aprueba la Conciliación. Los pagos y los abonos en cuenta se efectuarán si el Tribunal aprueba la Conciliación y una vez resueltos los recursos que, en su caso, se interpongan. Sea paciente.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda que se dirime se titula *Maureen Harrold contra MUFU Union Bank, N.A.* Está pendiente ante el Tribunal Superior del Estado de California, Condado de Los Ángeles, Caso n.º BC680214 (la “Demanda”). El caso es una demanda colectiva. Eso significa que la Representante del Grupo de la Conciliación, Maureen Harrold, es una persona que actúa en nombre de los Titulares de Cuentas a los que se les aplicaron ciertas Comisiones por sobregiro denominadas “Comisiones de APSN” desde el 19 de octubre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2019. El término Comisiones de APSN se refieren a las Comisiones por sobregiro que Union Bank cobró y no reembolsó en transacciones con tarjeta de débito, durante el Periodo de la Demanda Colectiva, cuando había un saldo disponible positivo en el momento en que se autorizó la transacción, pero un saldo insuficiente en el momento en que la transacción se presentó al Banco para su pago y se contabilizó en la cuenta de un Titular de Cuenta. La Representante del Grupo de la Conciliación firmó reclamos por incumplimiento del Contrato de Cuenta, incumplimientos de la Ley de Competencia Desleal de California y la Ley de Recursos Legales del Consumidor de California, y fraude legal.

La Primera Denuncia Modificada de esta Demanda está publicada en el sitio web de la Conciliación y contiene todas las acusaciones y reclamaciones presentadas contra Union Bank. El Banco sostiene que no hizo nada malo, pero acordó resolver la demanda para evitar el costo, la demora y la incertidumbre del litigio. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

Después de la finalización del Periodo de la Demanda Colectiva en esta Demanda, U.S. Bank National Association adquirió Union Bank. Es por eso que la verdadera Parte interesada en la demanda es ahora U.S. Bank National Association como sucesora en interés de Union Bank.

2. ¿Por qué recibí este Aviso sobre esta demanda?

Usted recibió este Aviso porque los registros de Union Bank indican que se le cobró una o más Comisiones de APSN que son objeto de esta Demanda. Usted puede ser miembro del Grupo de la Conciliación. El Tribunal ordenó que se enviara un Aviso a todos los Titulares de Cuentas del Grupo de la Conciliación porque cada uno de esos Titulares de Cuentas tiene derecho a conocer la Conciliación propuesta y las opciones disponibles para él o ella antes de que el Tribunal decida si aprueba la Conciliación.

3. ¿Por qué llegaron a un acuerdo entre las partes?

En cualquier demanda, existen posibles riesgos y beneficios al enfrentar un juicio en comparación con un acuerdo en una etapa anterior. Es tarea de la Representante del Grupo de la Conciliación y de sus abogados identificar cuándo una oferta de conciliación propuesta es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de resolver el caso en lugar de continuar hasta el juicio. En una demanda colectiva, los abogados del Representante del Grupo de la Conciliación, conocidos como Abogados del Grupo de la Conciliación, hacen esta recomendación al Representante del Grupo de la Conciliación. La Representante del Grupo de la Conciliación tiene la obligación de actuar en el mejor interés de todo el Grupo de la Conciliación y, en este caso, considerar, al igual que los Abogados del Grupo de la Conciliación, que esta conciliación respeta el mejor interés de todos los Titulares de Cuentas del Grupo de la Conciliación

En opinión de los Abogados del Grupo de la Conciliación, existe incertidumbre legal sobre si un juez o un jurado determinarán que Union Bank estaba contractual y legalmente obligado a no cobrar las Comisiones de APSN en cuestión. Incluso si fue contractualmente incorrecto cobrar estas comisiones o Union Bank tergiversó la práctica, existe incertidumbre sobre si los reclamos de la Representante del Grupo de la Conciliación están sujetos a otras defensas que podrían resultar en una indemnización nula o menor para los Titulares de Cuentas en el Grupo de la Conciliación. Incluso si la Representante del Grupo de la Conciliación ganara en el juicio, no hay garantía de que a los Titulares de Cuentas del Grupo de la Conciliación se les otorgue más del monto actual de la Conciliación y pueden pasar años de litigio antes de que se realicen los pagos. Al llegar a una conciliación, y según la experiencia de los Abogados del Grupo de la Conciliación, los Titulares de Cuentas del Grupo de la Conciliación evitarán estos y otros riesgos y las demoras asociadas con el litigio continuo.

Si bien el Banco cuestiona las acusaciones en la demanda y niega cualquier responsabilidad o irregularidad, llega a una conciliación únicamente para evitar el costo, la demora y la incertidumbre de futuros procedimientos en el litigio.

QUIÉNES ESTÁN COMPRENDIDOS EN LA CONCILIACIÓN

4. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Si recibió un Aviso por correo electrónico o un Aviso postal, los registros de Union Bank indicaron que usted puede ser un Miembro del Grupo de la Conciliación y tener derecho a recibir un pago o crédito en su cuenta.

SUS OPCIONES

5. ¿Qué opciones tengo con respecto a la Conciliación?

Tiene tres opciones: (1) no hacer nada y recibirá un pago o crédito en la cuenta conforme a los términos de esta Conciliación; (2) optar por no participar en la Conciliación; o (3) participar en la Conciliación, pero objetarla. Cada una de estas opciones se describe en una sección separada a continuación.

6. ¿Cuáles son las fechas límite más importantes?

No hay fecha límite para recibir un pago/credito en su cuenta. Si no hace nada y se aprueba la Conciliación, recibirá un pago o un crédito en la cuenta.

La fecha límite para enviar una carta al Administrador de la Conciliación para optar por no participar en la Conciliación es el **25 de junio de 2024**.

La fecha límite para enviar una objeción por escrito al Administrador de la Conciliación para objetar la Conciliación también es **25 de junio de 2024**.

7. ¿Cómo decido qué opción elegir?

Si no desea participar en la Conciliación y que se le envíe un pago o un abono en cuenta y quedar vinculado por el Desistimiento, debe optar por no participar. De igual manera, si cree que podría recibir más dinero al presentar los reclamos por su cuenta (contratando un abogado o no), y no le molesta correr el riesgo de perder su caso u obtener menos de lo que recibiría en esta Conciliación, entonces tal vez desee considerar la posibilidad de no participar.

Si cree que la Conciliación es irrazonable, injusta o inadecuada, puede objetar los términos de la Conciliación. El Tribunal considerará las objeciones oportunas. El Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación y la adjudicación de los honorarios de abogados, los costos legales, la Adjudicación de Incentivos y los costos administrativos de la Conciliación. Si el Tribunal decide no aprobar la

Conciliación, entonces la Conciliación será nula y no se emitirán Pagos de Miembros del Grupo de la Conciliación ni créditos en la Cuenta de conformidad con sus términos. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, independientemente de que conceda o no la solicitud de honorarios de abogados, costos del litigio, una Adjudicación de Incentivos o costos de administración de la Conciliación en su totalidad, se le enviará un pago de miembro del Grupo de la Conciliación o recibirá un crédito en su cuenta y estará obligado por la Conciliación, incluido el desistimiento de los reclamos.

Si desea participar en la Conciliación, entonces no tiene que hacer nada; se le enviará un pago o crédito en la cuenta si el Tribunal aprueba la Conciliación.

8. ¿Qué tiene que suceder para que se apruebe la Conciliación?

El Tribunal tiene que decidir que la Conciliación es justa, razonable y adecuada antes de aprobarla. El Tribunal ya otorgó la Aprobación Preliminar de la Conciliación, por lo que recibió un Aviso. El Tribunal tomará una decisión final con respecto a la Conciliación en una “Audiencia de Aprobación Final”, que actualmente está programada para el **25 de julio de 2024**. La ubicación de la Audiencia de Aprobación Final se establece a continuación.

PAGO DE LA CONCILIACIÓN

9. ¿De cuánto es la Conciliación?

El Banco acordó crear un Fondo de la Conciliación de \$5,000,000.

Como se explica por separado a continuación, los honorarios de los abogados (que no excedan los \$1,666,650), los costos del litigio (que no excedan los \$60,458.10) y la Adjudicación de Incentivos de hasta \$10,000 a la Representante del Grupo de la Conciliación se pagarán con cargo al Fondo de la Conciliación. Suponiendo que todos los desembolsos solicitados sean aprobados en su totalidad por el Tribunal, el Fondo Neto de la Conciliación de \$3,262,891.90 se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de la Conciliación con derecho a los Pagos de los Miembros del Grupo de la Conciliación según una fórmula descrita en la Conciliación y establecida en respuesta a la Pregunta 12 a continuación.

10. ¿Cuánto dinero del Fondo de la Conciliación se utilizará para pagar los honorarios y los costos de los abogados?

Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal que apruebe unos honorarios de abogados de hasta \$1,666,650 o el 33.33% del Fondo de la Conciliación y solicitarán el reembolso de los costos legales incurridos en la presentación y litigación de la Demanda. Los Abogados del Grupo presentarán una solicitud para realizar esta solicitud a más tardar el 9 de mayo de 2024. Sujeto a la aprobación del Tribunal, los honorarios de los abogados se dividirán de la siguiente manera: McCune Law Group y The Kirk Law Firm, APC recibirán colectivamente el 25% del total de los honorarios de los abogados o su guía relativo, lo que sea mayor; Tycko & Zavareei LLP y Kopelowitz Ostrow P.A. cada uno recibirá el 40% del resto de los honorarios de los abogados; y KalielGold PLLC recibirá el 20% final de los honorarios de los abogados. Podrá acceder a esta solicitud en el sitio web de la Conciliación o revisándola insertando el número de caso BC680214 en el expediente en línea del Tribunal en <https://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx?casetype=civil>. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios de abogados y costos legales en función de una serie de factores, incluidos el riesgo asociado con la presentación del caso sobre una base de contingencia, la cantidad de tiempo dedicado al caso, el monto de los costos incurridos para procesar el caso, la calidad del trabajo y el resultado del caso.

11. ¿Qué parte del Fondo de la Conciliación se utilizará para pagar a la Representante del Grupo de la Conciliación una Adjudicación de Incentivos?

Los Abogados del Grupo solicitarán que se le pague a la Representante del Grupo de la Conciliación una Adjudicación de Incentivos por un monto de hasta \$10,000 por su presentación y prosecución de la Demanda. Las Adjudicaciones de Incentivos deben ser aprobadas por el Tribunal. Los Abogados del Grupo de la Conciliación presentarán una solicitud para realizar esta solicitud a más tardar el **9 de mayo de 2024**. Podrá acceder a esta solicitud en el sitio web de la Conciliación o revisándola insertando el número de caso BC680214 en el expediente en línea del Tribunal en <https://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx?casetype=civil>.

12. ¿Cuánto me pagarán?

El saldo del Fondo de la Conciliación después de los honorarios y costos de los abogados y la Adjudicación de Incentivos, también conocido como Fondo Neto de la Conciliación, se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de la Conciliación con derecho a los Pagos de los miembros del Grupo de la Conciliación de acuerdo con la fórmula descrita en la Conciliación y resumida a continuación:

Suponiendo que todos los desembolsos solicitados del Fondo de la Conciliación descritos anteriormente se aprueben en su totalidad, habrá un Fondo Neto de la Conciliación de \$3,262,891.90 que se pagará *prorrateo* a los Miembros del Grupo de la Conciliación utilizando el siguiente cálculo: el monto en dólares del Fondo Neto de la Conciliación dividido entre el número total de Comisiones de APSN pagadas por todos los miembros del Grupo de la Conciliación, que produce un monto por honorario; multiplique el monto por honorario por el número total de Comisiones de APSN para cada Miembro del Grupo de la Conciliación; y esto da como resultado el Pago individual del Grupo de la Conciliación. El pago promedio estimado por cuenta es de \$40.16. Es importante tener en cuenta que esta es una estimación y que el número real puede ser diferente una vez que se considera el número de exclusiones voluntarias y si los desembolsos del Fondo de la Conciliación se aprueban en diferentes cantidades.

Los Titulares de Cuentas Corrientes en el momento en que la Conciliación entre en vigencia y que tengan derecho a un Pago de Miembros del Grupo de la Conciliación recibirán un crédito en sus Cuentas por el monto que tienen derecho a recibir. Los titulares de cuentas anteriores en el momento en que la Conciliación entre en vigor y que tengan derecho a recibir un Pago de los Miembros del Grupo de la Conciliación recibirán un cheque del Administrador de la Conciliación.

13. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo de la Conciliación?

Si usted permanece en el Grupo de la Conciliación, todas las decisiones del Tribunal lo vincularán y usted le dará al Banco un “desistimiento”. Un desistimiento significa que usted no puede demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra el Banco sobre los asuntos legales en este caso. A partir de la fecha en que el Administrador de la Conciliación le envíe un cheque por correo o el Demandado acredite su Cuenta, se considerará automáticamente que usted ha absuelto total e irrevocablemente y ha liberado para siempre al Banco de todas y cada una de las responsabilidades, derechos, reclamos, acciones, causas de acción, demandas, daños, costos, honorarios de abogados, pérdidas y recursos, ya sean conocidos o desconocidos, existentes o potenciales, sospechadas o insospechadas, liquidadas o no liquidadas, legales, estatutarias o equitativas, basadas en contratos, agravios o cualquier otra teoría, que resulten, surjan de, se basen o se relacionen con la conducta, omisiones, deberes o asuntos durante el Período de la Conciliación que se alegaron o podrían haberse alegado en la Demanda relacionada con el cobro de las Comisiones de APSN.

Se pueden encontrar detalles adicionales, así como una lista más extensa de partes relacionadas con el Banco que serán desestimadas como parte de la Conciliación con respecto al alcance del desistimiento, en la Sección XII del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.harroldunionbankoverdraftlitigation.com.

14. ¿Tengo que hacer algo si quiero participar en la Conciliación?

No. Si usted es un Titular de Cuenta del Grupo de la Conciliación, puede tener derecho a recibir un pago o crédito por las Comisiones de APSN sin tener que presentar una reclamación, a menos que decida no participar en la Conciliación.

15. ¿Cuándo recibiré mi pago o crédito en la cuenta?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final el **25 de julio de 2024**, a las 10:00 a. m. Hora del Pacífico para considerar si se debe aprobar la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, entonces se deben realizar los pagos o emitir créditos dentro de los 60 días posteriores a la Fecha de entrada en vigor. Sin embargo, si alguien se opone la Conciliación y la objeción se admite, es posible que no haya Conciliación. Incluso si se rechazan todas las objeciones y el Tribunal aprueba la Conciliación, un objetor podría apelar, y podría llevar meses o incluso años resolver la apelación, lo que retrasaría cualquier pago.

Todos los Fondos Residuales de los cheques no cobrados que queden después de los pagos iniciales a los Miembros del Grupo de la Conciliación, después de reembolsar al Banco el monto que pagó por los Costos de Administración de la Conciliación, se distribuirán en un *prorrateo* a los Miembros del Grupo de la Conciliación participantes que recibieron Pagos de los Miembros del Grupo de la Conciliación, en la medida en que sea factible y práctico a la luz de los costos de administración de dichos pagos posteriores, a menos que los montos involucrados sean demasiado pequeños para que las distribuciones individuales sean económicamente viables o existan otras razones específicas que hagan que dichas distribuciones adicionales sean imposibles o injustas.

Sujeto a la aprobación del Tribunal, en caso de que los costos de preparación, transmisión y administración de dichos pagos posteriores a los Miembros del Grupo de la Conciliación no hagan que las distribuciones individuales sean económicamente viables o prácticas, o existan otras razones específicas que harían que dichas distribuciones adicionales fueran imposibles o injustas, o si se realiza dicha segunda distribución y aún quedan Fondos Residuales, el monto total de los cheques no cobrados creará un monto residual en poder del Administrador de la Conciliación, que se pagará a un beneficiario de *Cy Pres* aceptado por las Partes y aprobado por el Tribunal. La propuesta del beneficiario de *Cy Pres* es California Jump\$tart Coalition.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

16. ¿Cómo puedo excluirme de la Conciliación?

Si no desea participar en la Conciliación y estar sujeto al desistimiento, y no desea recibir un pago, o si desea conservar algún derecho que pudiera tener para demandar al Banco por los reclamos alegados en esta Demanda, debe excluirse o “elegir no participar”.

Para optar por no participar, **debe** enviar una carta al Administrador de la Conciliación indicando que desea ser excluido. Su carta puede decir simplemente: “Por la presente elijo ser excluido de la conciliación por la demanda colectiva de *Maureen Harrold contra MUFG Union Bank*”. Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de sus números de cuenta o números de cuenta anterior, su dirección, su número de teléfono y su dirección de correo electrónico. Su solicitud de exclusión u opción de no participar debe tener el sello postal con fecha que no supere el **25 de junio de 2024** y enviarse a:

Harrold contra MUFG Union Bank
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 225391
Nueva York, NY 10150-5391

17. ¿Qué sucede si elijo no participar en la Conciliación?

Si elige no participar en la Conciliación, usted preservará y no renunciará a ninguno de sus derechos a demandar al Banco por los reclamos alegados en este caso. Sin embargo, no tendrá derecho a recibir un pago o crédito de la Conciliación.

En el caso de que una cuenta tenga varios Titulares de Cuenta y uno de ellos opte por no participar en la Conciliación, se considerará que todos los Titulares de la Cuenta han optado por no participar en la Conciliación.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

18. ¿Cómo le notifico al Tribunal que no me agrada la Conciliación?

Puede objetar la Conciliación o cualquier parte de este que no le agrade **SI** no opta por no participar en la Conciliación. (Los titulares de cuentas del Grupo de la Conciliación que opten por no participar no tendrán derecho a objetar el trato que reciban otros titulares de cuentas del Grupo de la Conciliación). Para objetar, puede enviar un documento escrito por correo o mensajería privada (por ejemplo, Federal Express) al Administrador de la Conciliación a la dirección que se indica a continuación. No envíe su objeción al Tribunal. Su objeción por escrito debe incluir la siguiente información:

- a. Nombre de la Demanda;
- b. nombre completo, dirección y número de teléfono del objetor;
- c. todos los motivos de la objeción, acompañados por el sustento legal que respalde la objeción conocido por el objetor o su abogado;
- d. una declaración que confirme si el objetor o cualquier abogado del objetor tiene la intención de comparecer personalmente y/o testificar en la Audiencia de Aprobación Final (consulte la pregunta 23 a continuación); y
- e. la firma del objetor (la firma de un abogado no es suficiente).

Todas las objeciones deben tener el sello postal a más tardar el **25 de junio de 2024** y deben enviarse por correo al Administrador de la Conciliación a:

Harrold contra MUFG Union Bank
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar dejar de participar en la Conciliación?

Objetar es decirle al Tribunal que usted no cree que la Conciliación sea justa, razonable y adecuada para el Grupo de la Conciliación, y pedirle que la rechace. Puede objetar solo si no elige no participar en la Conciliación. Si se opone a la Conciliación y no opta por excluirse, entonces tiene derecho a un pago o crédito del Fondo Neto de la Conciliación si se aprueba la Conciliación, pero estará sujeto al desistimiento de los reclamos que pueda tener contra el Banco.

Optar por no participar es decirle al Tribunal que no desea ser parte de la Conciliación y que no desea recibir un pago o crédito por las Comisiones de APSN o desistir de los reclamos que pueda tener contra el Banco por los reclamos alegados en esta demanda.

20. ¿Qué sucede si objeto la Conciliación?

El Tribunal considerará la objeción. Si el Tribunal acepta su objeción, o la objeción de cualquier otro miembro del Grupo de la Conciliación, entonces no puede haber Conciliación; siempre que, sin embargo, una objeción a los honorarios y costos de los abogados solicitados por el Abogado del Grupo de la Conciliación o a la cantidad solicitada para la Adjudicación de Incentivos, pueda resultar en la aprobación de la Conciliación pero en la adjudicación de una cantidad menor de honorarios y costos de los abogados o una Adjudicación de Incentivos menor. Si usted objeta pero el Tribunal anula su objeción y cualquier otra objeción, usted será parte de la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, el objetor participará en la Conciliación. Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, no habrá Conciliación.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final a las **10:00 a. m.**, hora del Pacífico, el **25 de julio de 2024**, en el Tribunal Superior del Estado de California, condado de Los Ángeles, Spring Street Courthouse, ubicado en 312 N. Spring Street, Los Ángeles, California 90012, a menos que el Tribunal notifique lo contrario. En esa Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal analizará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal también puede decidir el monto que se otorgará al Abogado del Grupo de la Conciliación en concepto de honorarios de abogados y costos legales y el monto de la Adjudicación de Incentivos a la Representante del Grupo de la Conciliación. La audiencia podrá ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web de la Conciliación en www.harroldunionbankoverdraftlitigation.com. Además, si la fecha o el lugar de la Audiencia de Aprobación Final cambian, esa información se publicará en el mismo sitio web. Si la Audiencia de Aprobación Final es en persona, los participantes deberán cumplir con los requisitos de distanciamiento social impuestos por el Tribunal, incluido el uso de un cubrebocas, si el Tribunal tiene dicha política vigente en la fecha de la Audiencia de Aprobación Final. El aviso de la sentencia final dictada por el Tribunal se dará en el sitio web de la conciliación.

22. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Final?

No. Los Abogados del Grupo de la Conciliación responderán las preguntas que el Tribunal desee realizar. Puede asistir si así lo desea. Si ha presentado una objeción, es posible que desee asistir.

23. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Final?

Si ha objetado, puede pedir al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacerlo, debe incluir con su objeción, descrita en la Pregunta 17 arriba, la declaración: “Por la presente notifico que tengo la intención de comparecer en la audiencia de aprobación final”. El Tribunal considerará su objeción incluso si usted no comparece.

AB GADOS QUE LO REPRESENTAN

24. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ordenó que los abogados y sus bufetes a los que se hace referencia en este Aviso como Abogados del Grupo le representen a usted y a los demás miembros del Grupo de la Conciliación. Sin embargo, puede contratar a un abogado para que lo represente a su propio costo.

25. ¿Tengo que pagarle al abogado por lograr este resultado?

No. Los Abogados del Grupo de la Conciliación solicitarán el pago directamente del Fondo de la Conciliación por los servicios legales prestados para lograr la Conciliación en beneficio de los Miembros del Grupo de la Conciliación. La adjudicación de los honorarios y costos de los Abogados del Grupo de la Conciliación se deduce del Fondo de la Conciliación, reduciendo esa cantidad al calcular el Fondo Neto de la Conciliación que se enviará a los Miembros del Grupo de la Conciliación.

26. ¿Quién determina cuáles serán los honorarios y costos de los abogados?

Se le pedirá al Tribunal que apruebe el monto de los honorarios de los abogados, en la Audiencia de Aprobación Final. Los abogados del Grupo presentarán una solicitud de honorarios y costos de abogados antes de la Audiencia de Aprobación Final, que especificará los montos que se solicitan como se discutió anteriormente. Puede revisar una copia de la solicitud de honorarios y costos de abogados en el Sitio web de la Conciliación, www.harroldunionbankoverdraftlitigation.com, o insertando el número de caso BC680214 en el expediente en línea del Tribunal en <https://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx?casetype=civil>.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso solo resume la Conciliación propuesta. Hay más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que se puede ver/obtener en línea en el Sitio web del Grupo de la Conciliación, www.harroldunionbankoverdraftlitigation.com; en persona con el Secretario del Tribunal Superior del estado de California, condado de Los Ángeles, que se encuentra en el Spring Street Courthouse, 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012; poniéndose en contacto con el Administrador de la Conciliación (detalles a continuación) y solicitando una copia; o insertando el número de caso BC680214 en el expediente en línea del Tribunal en <https://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx?casetype=civil>.

Para obtener información adicional sobre la Conciliación o copias del Acuerdo de Conciliación o para cambiar su dirección con el fin de recibir un pago, debe comunicarse con el Administrador de la Conciliación de las siguientes maneras:

Harrold contra MUFJ Union Bank
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

Para obtener más información, también puede comunicarse con el Abogado del Grupo de la siguiente manera:

Jonathan M. Streisfeld
KOPELOWITZ OSTROW P.A.
One West Las Olas Boulevard, Suite 500
Fort Lauderdale, Florida 33301
954-525-4100
streisfeld@kolawyers.com

Andrea Gold
TYCKO & ZAVAREEI LLP
2000 Pennsylvania Avenue NW 10th Floor
Washington, DC 20006
202-973-0900
agold@tzlegal.com

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN REPRESENTANTE DE U.S. BANK NATIONAL ASSOCIATION CON RESPECTO A ESTE AVISO O A LA CONCILIACIÓN.